

Monterrey, Nuevo León a 23 de Noviembre del 2016.

Lic. Carlos Alberto Garza Ibarra
Secretario de Finanzas y Tesorería General del Estado
Gobierno del Estado de Nuevo León.

En atención a su Oficio No. DT-621/2016 respecto a la Solicitud de un nuevo financiamiento constitutivo de Deuda Pública Directa hasta por \$8'000,000,000.00, y a los Lineamientos del Proceso Competitivo y Licitatorio para la Contratación de Financiamiento del Gobierno del Estado de Nuevo León tenemos el gusto de someter a su consideración el siguiente esquema de financiamiento con carácter de en Firme e Irrevocable durante la vigencia, así como los principales términos y condiciones del mismo.

Los términos y condiciones aquí descritas son enunciativos más no limitativos a los que los asesores legales de BANSÍ consideren necesario incluir en la documentación final del contrato.

ACREDITADO: GOBIERNO DEL ESTADO DE NUEVO LEON.

1. DATOS DEL CRÉDITO

TIPO DE CRÉDITO	Simple
IMPORTE	Hasta \$1,200'000,000.00 (Un mil doscientos millones de pesos 00/100MN.)
DESTINO	Acorde a Decreto No. 129 y Decreto No. 063
PLAZO DEL CREDITO	Hasta 240 meses (20 años)
PLAZO DE DISPOSICIÓN	90 días a partir del cumplimiento de las condiciones previas para su disposición. Una vez suscrito el contrato y dado cumplimiento a las condiciones de disposición, en un plazo máximo de 5 (cinco) días hábiles se deberá poner a disposición del Estado los recursos del crédito en una o varias disposiciones.
FORMA DE PAGO DEL CRÉDITO (En caso de aplica, anexar tabla de amortización)	Capital: Se anexan tablas de amortización en los términos requeridos en el punto No. 7 de las Condiciones Generales Para la contratación de Financiamiento Interés: Mensual.

BANSI, S.A.
R.F.C. BAN-950525-MD6

2. TASAS Y COMISIONES

TASA INTERES ORDINARIA BANSI	TIIE + 1.45
TASA INTERES MORATORIA BANSI	ORDINARIA X 2

LA TASA DE INTERES ORDINARIO SERA APLICABLE EN BASE A LA TABLA DE EQUIVALENCIAS DE ACUERDO A 2 (DOS) CALIFICACIONES QUIROGRAFARIAS Ó A 2 (DOS) CALIFICACIONES DE LA ESTRUCTURA DEL PRESENTE CREDITO Y APLICARA DE IGUAL FORMA EN CASO DE QUE EL ESTADO CONTRATE Ó NO CONTRATE ALGUNA GARANTIA DE PAGO OPORTUNO (GPO) CON BANOBRAS S.N.C. O CON LA INSTITUCION QUE RESULTE GANADORA EN ESTA INSTANCIA.

B BANSI, S.A.
R.F.C. BAN-950525-MD6

**CUADRO DE TASAS A APLICAR PARA LOS CREDITO DEL SECTOR PUBLICO
DE ACUERDO A SU CALIFICACION EQUIVALENTE EN GRADOS DE RIESGO "CNBV"
(CONTEMPLANDO AGENCIAS CALIFICADORAS DE VALORES Y/O METODOLOGIA CNVB)**

Grados de Riesgo	AGENCIAS CALIFICADORAS (Calificaciones Equivalentes)					Grado de Riesgo o CNBV	TASA APLICABLE AL CREDITO
	S & P	MOODY'S	FITCH	HR RATINGS	VERUM		
1	mx AAA	Aaa.mx	AAA (mex)	HR AAA	AAA/M	A1	TIEE+1.45
2	mxAA+	Aa1.mx	AA+ (mex)	HR AA+	AA+/M	A2	
	mxAA	Aa2.mx	AA (mex)	HR AA	AA/M		
3	mxAA-	Aa3.mx	AA- (mex)	HR AA-	AA-/M	B1	TIEE+2.05
	mxA+	A1.mx	A+ (mex)	HR A+	A+/M		
	mxA	A2.mx	A (mex)	HR A	A/M		
4	mxA-	A3.mx	A- (mex)	HR A-	A-/M	B2	TIEE+2.80
	mxBBB+	Baa1.mx	BBB+ (mex)	HR BBB+	BBB+/M		
	mxBBB	Baa2.mx	BBB (mex)	HR BBB	BBB/M		
5	mxBBB-	Baa3.mx	BBB- (mex)	HR BBB-	BBB-/M	B3	TIEE+5.05
	mxBB+	Ba1.mx	BB+ (mex)	HR BB+	BB+/M		
	mxBB	Ba2.mx	BB (mex)	HR BB	BB/M		
5		B1.mx		HR B+		C1	TIEE+7.05
	mxB+	B2.mx	B+ (mex)	HR B	B+/M		
	mxB	B3.mx	B (mex)	HR B-	B/M	C2	
	mxB-	Caa1.mx	B- (mex)	HR C+	B-/M		
	mxCCC	Caa2.mx	CCC (mex)	HR C	C/M	D	
	mxCC	Caa3.mx	CC (mex)	HR C-	D/M		
	Ca.mx	C (mex)					
No calificado	e inferiores	e inferiores	e inferiores	e inferiores	e inferiores	E	

COMISION POR ESTRUCTURACION	SIN COMISION
COMISION POR ANUALIDAD	0.95%
COMISION POR PAGO ANTICIPADO*	SIN COMISION

BANSI, S.A.
R.F.C. BAN-950525-MD6

3. COSTOS DE SERVICIOS PRESTADOS POR TERCEROS:

GASTOS NOTARIALES Y DERECHOS DE REGISTRO: Los costos derivados por la preparación y celebración de los contratos de crédito y fideicomiso, así como los derechos/gastos de inscripción del mismo, serán con cargo a la cuenta de cheques del acreditado, pudiendo ser, dicho cargo, en el momento de la primer ministración o antes según aplique. Se cobrará en base al arancel correspondiente a la Ley del Notariado del Estado que corresponda.

4. GARANTIAS

a) FIDUCIARIA.

El porcentaje necesario y suficiente de participaciones en ingresos federales del Estado correspondientes al Fondo General de Participaciones del Ramo 28

AFORO: 1.5 A 1

b) FONDO DE RESERVA: El equivalente a 1 mensualidad de capital más intereses.

FIDEICOMITENTES:

Gobierno del Estado de Nuevo León

CARACTERISTICAS DEL FIDEICOMISO:

Fideicomiso Irrevocable de Administración y Fuente de Pago en Bansi, ó cualquier otra


BANSI, S.A.
R.F.C. BAN-950525-MD6

Fiduciaria que el Estado designe y en el que lo constituya para tal fin a efecto de formalizar el porcentaje específico de fuente de pago del presente crédito.

5. CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO

CONDICIONES ESPECIALES DE AUTORIZACIÓN (Acta Comité de Crédito)

1. Deberá establecerse un fideicomiso de garantía y pago, en donde mediante instrucción irrevocable, se indique nos deposite mensualmente para el pago del crédito el porcentaje de participaciones federales provenientes del Fondo General del Ramo 28 que le corresponden al Estado de Nuevo León. En su caso, una vez servido el presente compromiso financiero, el remanente deberá ser transferido a una cuenta de cheques Bansi a nombre del Estado, para la posterior dispersión de los recursos.
2. Inscribirse en el Registro de Deuda Pública del Estado de Nuevo León
3. Inscribirse en el Registro Público Único de la S.H.C.P y para disponer deberá contar con el
Oficio Físico del Registro.
4. "Calificación del Grado de Riesgo": el "Acreditado" deberá obtener dos calificaciones (quirografarias), por parte de cuando menos dos, de las calificadoras internacionales autorizadas por la "CNBV", las cuales deberán ser al menos igual a la equivalencia del grado A2 especificado en la "Tabla de Equivalencias de la CNBV", en caso que las expresadas calificaciones sean inferiores, el "Acreditado" se obliga a obtener, las dos calificaciones de la Estructura del "Crédito Bansi" (Estructurado) en plazo máximo de 4 meses después de la disposición, las cuales deberán ser por lo menos igual a la equivalencia del grado A2 especificado en la "Tabla de Equivalencias de la CNBV".
5. "Calificación Periódica", es la obligación del "Acreditado" de mantenerse con dos calificaciones del grado de riesgo (quirografarias), de las calificadoras internacionales autorizadas por la "CNBV", durante toda la vida del presente crédito, las cuales deberán ser al menos igual a la equivalencia del grado A2 especificado en la "Tabla de Equivalencias de la CNBV", en caso que las expresadas calificaciones sean inferiores, el "Acreditado" se obliga a de obtener, dos calificaciones de la Estructura del "Crédito Bansi" (Estructurado) las cuales deberán ser por lo menos igual a la equivalencia del grado A2 especificado en, la "Tabla de Equivalencias de la CNBV". En su caso Bansi podrá tomar recursos de la cuenta del

Gobierno del Estado de Nuevo León para el pago de las calificadoras. En caso de que dichas calificaciones se deteriorasen en el tiempo, Bansi podrá ajustar la tasa de acuerdo a la "Tabla de Equivalencias de la CNBV".

6. Previamente a la contratación, Jurídico deberá validar que el Gobierno del Estado de Nuevo León cuenta con las autorizaciones del Poder Legislativo ó de la autoridad que corresponda.

7. Previamente a la contratación Jurídico deberá validar que se pueden ceder a Bansi el porcentaje del Fondo General de las Participaciones Federales del Ramo 28.

8. El fondo de reserva será constituido en un plazo no mayor a 90 días y podrá ser aplicado en el momento que haya deterioro de la calificación ó algún incumplimiento por parte del Gobierno del Estado de Nuevo León y deberá ser restituido en los siguientes 45 días.

9. Plazo de disposición de 3 meses.

10. Se faculta a la Dirección Jurídica para instrumentar la operación de la manera más segura para el Banco y para que junto con el Fiduciario encuentren la estructuración idónea que permita minimizar el Riesgo de la consolidación de pasivos.

11.- Podrá iniciarse el trámite de contratación.

CONDICIONES DE HACER.

Se destacan las siguientes condiciones en forma enunciativa más no limitativa y sólo para cuando proceda:

1.- Proporcionar a "Bansi" dentro de los 365 (trescientos sesenta y cinco) días naturales siguientes al cierre de cada ejercicio fiscal durante la vigencia del presente contrato, la cuenta pública autorizada por el H. Congreso del Estado de Nuevo León, esta deberá incluir: Estado de ingresos y egresos, Balance General debidamente firmados y relaciones analíticas de las principales cuentas.

2.- Proporcionar a "Bansi" dentro de los 90 noventa días siguientes a la publicación de la autorización de la Ley de ingresos por el Congreso del Estado de Nuevo León, así como el



BANSI, S.A.
R.F.C. BAN-950526-MD6

correspondiente presupuesto de egresos debidamente autorizado por el H. Congreso del "Estado " y en su caso las modificaciones realizadas con base en las autorizaciones correspondientes.

3.- Proporcionar a "Bansi" la información que por escrito le sea requerida en relación con el presente Crédito y la afectación de las "Participaciones de Garantía", así como entregar el Pronóstico de Ingresos y el Presupuesto de Egresos vigente para cada ejercicio fiscal del Gobierno del Estado de Nuevo León en los que se evidencie que han quedado inscritas las partidas necesarias para la amortización del presente Crédito, durante toda la vigencia del "Crédito Bansi".

4.- Notificar a "Bansi" dentro de un plazo que no exceda de 5 (cinco) días naturales a partir de aquel en que haya tenido conocimiento de la existencia de cualquier acción, demanda, litigio o procedimiento en su contra o de cualquier conflicto de carácter laboral, que a juicio del Gobierno del Estado de Nuevo León afecte o pueda llegar a afectar en forma substancial y adversa su situación financiera.

5.- Notificar a "Bansi" dentro de un plazo que no exceda de 15 (quince) días naturales a partir de aquel en que haya tenido conocimiento de la existencia de cualquier causa de vencimiento anticipado, así como las acciones y medidas que se proponen tomar para subsanar dicha causa.

6.- Cumplir con todos los ordenamientos Federales, Estatales y Municipales aplicables en su caso, así como con todas las autorizaciones y permisos necesarios o convenientes para contratar y disponer del presente Crédito. -----

7.- Proporcionar a "Bansi" la información adicional que le sea requerida.

8.- Rembolsar a "Bansi" y mantenerlo a salvo de cualquier pérdida o gasto (incluyendo costos de abogados) en los que "Bansi" puedan incurrir, actuando razonablemente, como consecuencia de cualquier incumplimiento imputable al Gobierno del Estado de Nuevo León bajo este contrato.

9.- El "Estado " se obliga a inscribir el presente contrato en los registros conducentes, especialmente en el "Registro Estatal de Deuda Pública" y en el "Registro Público Único" de acuerdo con lo previsto por el artículo 9º (noveno) de la Ley de Coordinación Fiscal y por el artículo 3º (tercero) de su Reglamento y demás leyes aplicables.

10.- El Gobierno del Estado de Nuevo León se obliga a mantener permanentemente vigente, dos calificaciones del grado de riesgo de la Deuda Soberana del Estado(quiografía), por parte de cuando menos dos, de las calificadoras internacionales autorizadas por la "CNEV", las cuales deberán ser al menos igual a la equivalencia del grado A2 especificado en la "Tabla de Equivalencias", para el caso que las expresadas calificaciones sean inferiores, el Gobierno del Estado de Nuevo León se obliga a obtener, a su costa, dos calificaciones del grado de riesgo de la Estructura del "Crédito Bansi" (Estructurado) las cuales deberán ser por lo menos igual a la

B BANSI, S.A.
R.F.C. BAN-950525-MD6

equivalencia del grado A2 especificado en la "Tabla de Equivalencias". Para ambos, casos las calificaciones obtenidas serán valoradas de acuerdo con la normatividad de la "CNBV", misma que se resume en la "Tabla de Equivalencias" Cabe señalar que, la expresada calificación, es la parte integrante para el cálculo de tasa de intereses ordinarios.

Así mismo las partes acuerdan que, para el caso de que la metodología (vigente) para la obtención de la "Calificación del Grado de Riesgo" de la deuda soberana del Gobierno del Estado de Nuevo León (quirografaria) o de la estructura del presente crédito llegase a cambiar, las partes acuerdan que las posteriores calificaciones se efectuarán conforme a la nueva metodología y por lo tanto se tomará la calificación que corresponda como base para la aplicación de la tasa de interés ordinario descrita en la "Tabla de Equivalencias".

Por lo que en caso de incumplimiento de las obligaciones de hacer, previstas en los incisos 1 (uno) y 2 (dos) anteriores, "Bansi" lo comunicará al Gobierno del Estado de Nuevo León quien se obliga a dar cumplimiento de inmediato a dicha obligación, a menos que se encuentre imposibilitado para hacerlo, en cuyo caso deberá solicitar una prórroga y "Bansi" dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes a la fecha en que reciba la notificación referida, la cual no podrá rechazar injustificadamente, en cuyo caso se autorizará una extensión del plazo para el que no excederá de 60 (sesenta) días naturales para su cumplimiento.

El Gobierno del Estado de Nuevo León se obliga a mantenerse permanentemente calificado, es decir, mantener vigente la "Calificación Periódica".

CONDICIONES DE NO HACER:

En forma enunciativa más no limitativa NO deberá la acreditada:

Abstenerse de proporcionar información o documentos falsos, incorrectos o incompletos a "Bansi".

Abstenerse de realizar cualquier acto tendiente a invalidar, nulificar, modificar o dar por terminado unilateralmente el contrato.

El Gobierno del Estado de Nuevo León deberá abstenerse de realizar cualquier hecho o acto que pueda afectar las "Participaciones de Garantía".

El Gobierno del Estado de Nuevo León deberá abstenerse, en general, de realizar hechos o actos contrarios a lo estipulado en el presente Contrato.

Abstenerse de realizar, en general, cualquier acto tendiente a modificar, o intentar revocar, la instrucción y/o mandato irrevocable girado (a) a la "Secretaría de Finanzas" y/o establecer como

garantía a las "Participaciones Federales", siempre que dichos actos no cuenten con la autorización previa y por escrito de "Bansi" o no cumpla con los demás requisitos para su modificación de conformidad con la Legislación aplicable. _____

Si "Bansi" conoce de cualquier incumplimiento en las obligaciones de hacer y no hacer, de forma facultativa, se lo notificará al Gobierno del Estado de Nuevo León con el objeto de que le informe las causas que originaron dichos incumplimientos, las acciones y los tiempos que tomará para subsanarlos.

6. CAUSAS DE VENCIMIENTO ANTICIPADO

El contrato se podrá dar por vencido anticipadamente en cualquiera de los siguientes casos, o en los casos en que BANSI de acuerdo al contrato así lo considere, debiendo la acreditada pagar de inmediato cualquier suma insoluta producto del presente contrato.

- Falta de cumplimiento de pago de una o más amortizaciones, de acuerdo a lo estipulado en el contrato.
- Si cualquier declaración o información que le haya sido solicitada por BANSI, sea falsa.
- Si se incumplen las condiciones de hacer y de no hacer establecidas en el contrato.

Nota: La presente tiene una vigencia de 90 días a partir de la presente fecha.

En caso de que los términos y condiciones anteriormente expuestos sean aceptables para el Gobierno del Estado de Nuevo León le agradeceré firmar de conformidad un ejemplar de la presente y devolverla al suscrito a la brevedad posible.

Sin más por el momento y agradeciendo de antemano su atención que se sirva Ud. presentar a la presente, nos repetimos de Ud.

~~BANSI S.A.
REPRESENTADA POR SU APODERADO LEGAL
LIC. ARTURO HERBERT ALFARO.~~

~~**B BANSI**
R.F.C. BAN-950525-A01~~



FIRMA DE CONFORMIDAD

LIC. CARLOS ALBERTO GARZA IBARRA
SECRETARIO DE FINANZAS Y TESORERIA
GENERAL DEL ESTADO


BANSI, S.A.
R.F.C. BAN-950525-MDB

"ANEXO 4" TABLA DE AMORTIZACION GOBIERNO DE NUEVO LEON \$1200 MILLONES PLAZO 240 MESES CON GRACIA DE 12 MESES

R.F.C. BAN-950525-MD6

MES	CAPITAL	AMORT	% DE CREC	MES	CAPITAL	AMORT	% DE CREC	MES	CAPITAL	AMORT	% DE CREC	MES	CAPITAL	AMORT	% DE CREC
1	\$1,200,000,000.00	\$0.00	0.00%	61	\$1,138,791,260.30	\$1,703,485.03	1.25%	121	\$987,905,912.64	\$3,589,551.87	1.25%	181	\$669,963,122.51	\$7,563,836.75	1.25%
2	\$1,200,000,000.00	\$0.00	0.00%	62	\$1,137,087,775.28	\$1,724,778.59	1.25%	122	\$984,316,360.76	\$3,634,421.27	1.25%	182	\$667,399,285.76	\$7,658,384.71	1.25%
3	\$1,200,000,000.00	\$0.00	0.00%	63	\$1,135,362,996.69	\$1,746,338.32	1.25%	123	\$980,681,939.49	\$3,679,851.54	1.25%	183	\$664,740,901.05	\$7,754,114.52	1.25%
4	\$1,200,000,000.00	\$0.00	0.00%	64	\$1,133,616,658.37	\$1,768,167.55	1.25%	124	\$977,002,087.96	\$3,725,849.68	1.25%	184	\$662,086,786.53	\$7,851,040.95	1.25%
5	\$1,200,000,000.00	\$0.00	0.00%	65	\$1,131,848,490.82	\$1,790,269.64	1.25%	125	\$973,276,238.28	\$3,772,422.80	1.25%	185	\$659,433,745.58	\$7,949,178.96	1.25%
6	\$1,200,000,000.00	\$0.00	0.00%	66	\$1,130,058,221.17	\$1,812,648.02	1.25%	126	\$969,503,815.48	\$3,819,578.09	1.25%	186	\$656,787,566.62	\$8,048,543.70	1.25%
7	\$1,200,000,000.00	\$0.00	0.00%	67	\$1,128,245,573.16	\$1,835,306.12	1.25%	127	\$965,684,237.39	\$3,867,322.81	1.25%	187	\$654,138,022.93	\$8,149,150.49	1.25%
8	\$1,200,000,000.00	\$0.00	0.00%	68	\$1,126,410,267.04	\$1,858,247.44	1.25%	128	\$961,816,914.58	\$3,915,664.35	1.25%	188	\$651,498,872.43	\$8,251,012.56	1.25%
9	\$1,200,000,000.00	\$0.00	0.00%	69	\$1,124,552,019.60	\$1,881,475.54	1.25%	129	\$957,901,250.23	\$3,964,610.15	1.25%	189	\$648,967,744.56	\$8,354,152.56	1.25%
10	\$1,200,000,000.00	\$0.00	0.00%	70	\$1,122,670,544.06	\$1,904,993.98	1.25%	130	\$953,936,640.08	\$4,014,167.78	1.25%	190	\$646,458,579.47	\$8,458,579.47	1.25%
11	\$1,200,000,000.00	\$0.00	0.00%	71	\$1,120,765,550.08	\$1,928,806.46	1.25%	131	\$949,922,472.30	\$4,064,344.88	1.25%	191	\$643,977,689.25	\$8,564,311.71	1.25%
12	\$1,200,000,000.00	\$0.00	0.00%	72	\$1,118,836,743.68	\$1,952,916.48	1.25%	132	\$945,858,127.42	\$4,115,149.19	1.25%	192	\$641,527,813.82	\$8,671,365.61	1.25%
13	\$1,200,000,000.00	\$938,375.78	0.00%	73	\$1,116,883,827.20	\$1,977,327.94	1.25%	133	\$941,742,978.23	\$4,166,588.55	1.25%	193	\$639,109,690.53	\$8,779,757.68	1.25%
14	\$1,198,061,624.22	\$950,105.48	1.25%	74	\$1,114,906,499.26	\$2,002,044.54	1.25%	134	\$937,576,389.68	\$4,217,404.30	1.25%	194	\$636,609,690.53	\$8,889,504.65	1.25%
15	\$1,198,115,187.74	\$961,981.80	1.25%	75	\$1,112,904,454.72	\$2,027,070.10	1.25%	135	\$933,357,718.77	\$4,271,404.30	1.25%	195	\$634,144,881.25	\$8,991,020,185.89	1.25%
16	\$1,197,149,536.95	\$974,006.57	1.25%	76	\$1,110,877,384.62	\$2,052,408.47	1.25%	136	\$929,086,314.48	\$4,324,796.85	1.25%	196	\$631,669,448.21	\$9,113,131.25	1.25%
17	\$1,196,175,530.38	\$986,181.65	1.25%	77	\$1,108,824,976.15	\$2,078,065.58	1.25%	137	\$924,761,517.63	\$4,378,856.81	1.25%	197	\$629,193,562.43	\$9,227,045.39	1.25%
18	\$1,195,189,348.73	\$998,508.92	1.25%	78	\$1,106,746,912.57	\$2,104,039.37	1.25%	138	\$920,382,660.82	\$4,433,592.52	1.25%	198	\$626,737,385.79	\$9,342,383.46	1.25%
19	\$1,194,190,839.81	\$1,010,990.28	1.25%	79	\$1,104,642,873.20	\$2,130,339.87	1.25%	139	\$915,949,068.50	\$4,489,012.43	1.25%	199	\$624,337,002.93	\$9,459,163.23	1.25%
20	\$1,193,179,849.53	\$1,023,627.66	1.25%	80	\$1,102,512,533.33	\$2,156,969.11	1.25%	140	\$911,460,055.87	\$4,545,125.08	1.25%	200	\$621,877,839.08	\$9,577,402.79	1.25%
21	\$1,192,156,221.86	\$1,036,423.91	1.25%	81	\$1,100,355,564.22	\$2,183,912.23	1.25%	141	\$906,914,930.79	\$4,601,939.15	1.25%	201	\$619,300,436.29	\$9,697,120.33	1.25%
22	\$1,191,119,798.86	\$1,049,378.29	1.25%	82	\$1,098,171,633.99	\$2,211,230.37	1.25%	142	\$902,312,991.65	\$4,659,463.38	1.25%	202	\$616,603,915.96	\$9,818,334.33	1.25%
23	\$1,190,070,420.56	\$1,062,495.52	1.25%	83	\$1,095,960,402.62	\$2,238,870.75	1.25%	143	\$897,653,528.26	\$4,717,706.68	1.25%	203	\$613,843,918.12	\$9,941,063.51	1.25%
24	\$1,189,007,925.04	\$1,075,776.72	1.25%	84	\$1,093,721,531.88	\$2,266,866.63	1.25%	144	\$892,935,821.59	\$4,776,678.01	1.25%	204	\$611,065,326.80	\$10,065,326.80	1.25%
25	\$1,187,922,148.32	\$1,089,223.93	1.25%	85	\$1,091,459,482.91	\$2,295,192.34	1.25%	145	\$888,159,143.58	\$4,836,386.49	1.25%	205	\$608,243,952.64	\$10,191,143.39	1.25%
26	\$1,186,842,924.40	\$1,102,839.23	1.25%	86	\$1,089,159,482.91	\$2,323,882.24	1.25%	146	\$883,322,757.09	\$4,896,841.33	1.25%	206	\$605,387,447.93	\$10,318,532.68	1.25%
27	\$1,185,740,085.17	\$1,116,624.72	1.25%	87	\$1,086,833,600.66	\$2,352,990.77	1.25%	147	\$878,425,915.77	\$4,958,051.82	1.25%	207	\$602,498,915.25	\$10,447,514.34	1.25%
28	\$1,184,623,460.46	\$1,130,580.52	1.25%	88	\$1,084,482,669.89	\$2,382,342.41	1.25%	148	\$873,467,863.94	\$5,020,027.48	1.25%	208	\$600,578,591.32	\$10,578,108.27	1.25%
29	\$1,183,492,877.93	\$1,144,714.81	1.25%	89	\$1,082,100,327.48	\$2,412,121.69	1.25%	149	\$868,447,836.46	\$5,082,777.82	1.25%	209	\$600,268,915.25	\$10,710,333.80	1.25%
30	\$1,182,348,163.13	\$1,159,023.74	1.25%	90	\$1,079,688,205.80	\$2,442,273.21	1.25%	150	\$863,365,958.64	\$5,146,312.55	1.25%	210	\$600,000,000.00	\$10,844,918.12	1.25%
31	\$1,181,189,139.39	\$1,173,511.54	1.25%	91	\$1,077,245,932.59	\$2,472,801.62	1.25%	151	\$858,218,746.09	\$5,210,641.45	1.25%	211	\$600,000,000.00	\$10,979,766.48	1.25%
32	\$1,180,015,627.85	\$1,188,800.53	1.25%	92	\$1,074,773,130.97	\$2,503,711.64	1.25%	152	\$853,008,104.63	\$5,275,774.47	1.25%	212	\$600,000,000.00	\$11,117,013.56	1.25%
33	\$1,178,827,447.42	\$1,203,032.69	1.25%	93	\$1,072,269,419.32	\$2,535,008.04	1.25%	153	\$847,732,330.16	\$5,341,721.65	1.25%	213	\$600,000,000.00	\$11,255,976.23	1.25%
34	\$1,177,624,414.73	\$1,218,070.60	1.25%	94	\$1,069,734,411.29	\$2,566,695.64	1.25%	154	\$842,390,608.51	\$5,408,493.17	1.25%	214	\$600,000,000.00	\$11,399,645.98	1.25%
35	\$1,176,406,344.13	\$1,233,296.68	1.25%	95	\$1,067,167,715.65	\$2,598,779.33	1.25%	155	\$836,982,115.34	\$5,476,099.34	1.25%	215	\$600,000,000.00	\$11,539,134.39	1.25%
36	\$1,175,173,047.66	\$1,248,712.68	1.25%	96	\$1,064,568,936.31	\$2,631,264.88	1.25%	156	\$831,506,016.00	\$5,544,550.58	1.25%	216	\$600,000,000.00	\$11,683,373.56	1.25%
37	\$1,173,924,334.97	\$1,264,321.59	1.25%	97	\$1,061,937,672.24	\$2,664,154.88	1.25%	157	\$826,047,607.96	\$5,613,857.46	1.25%	217	\$600,000,000.00	\$11,832,716.80	1.25%
38	\$1,172,660,013.38	\$1,280,125.61	1.25%	98	\$1,059,273,517.36	\$2,697,456.81	1.25%	158	\$820,547,607.96	\$5,684,030.68	1.25%	218	\$600,000,000.00	\$11,987,873.53	1.25%
39	\$1,171,379,887.77	\$1,296,127.18	1.25%	99	\$1,056,578,660.52	\$2,731,175.02	1.25%	159	\$814,663,577.27	\$5,755,081.06	1.25%	219	\$600,000,000.00	\$12,149,999.47	1.25%
40	\$1,170,083,760.58	\$1,312,328.77	1.25%	100	\$1,053,844,885.52	\$2,765,314.71	1.25%	160	\$808,908,496.21	\$5,827,019.58	1.25%	220	\$600,000,000.00	\$12,319,669.30	1.25%
41	\$1,168,771,431.81	\$1,328,732.88	1.25%	101	\$1,051,079,570.81	\$2,799,881.14	1.25%	161	\$803,081,476.63	\$5,899,857.32	1.25%	221	\$600,000,000.00	\$12,497,831.05	1.25%
42	\$1,167,442,698.93	\$1,345,342.94	1.25%	102	\$1,048,279,689.67	\$2,834,879.66	1.25%	162	\$797,181,619.31	\$5,973,605.54	1.25%	222	\$600,000,000.00	\$12,684,740.16	1.25%
43	\$1,166,097,356.88	\$1,362,158.82	1.25%	103	\$1,045,474,810.01	\$2,870,315.65	1.25%	163	\$791,208,013.77	\$6,048,275.61	1.25%	223	\$600,000,000.00	\$12,881,813.54	1.25%
44	\$1,164,735,198.06	\$1,379,185.80	1.25%	104	\$1,042,574,494.35	\$2,906,194.60	1.25%	164	\$785,159,738.16	\$6,123,879.05	1.25%	224	\$600,000,000.00	\$13,090,933.58	1.25%
45	\$1,163,356,012.26	\$1,396,425.63	1.25%	105	\$1,039,668,299.75	\$2,942,522.03	1.25%	165	\$779,035,859.11	\$6,200,427.54	1.25%	225	\$600,000,000.00	\$13,312,740.16	1.25%
46	\$1,161,959,586.63	\$1,413,880.95	1.25%	106	\$1,036,725,777.72	\$2,979,303.56	1.25%	166	\$772,853,431.57	\$6,277,932.89	1.25%	226	\$600,000,000.00	\$13,547,469.42	1.25%
47	\$1,160,545,705.69	\$1,431,584.46	1.25%	107	\$1,033,746,474.16	\$3,016,544.85	1.25%	167	\$766,557,498.69	\$6,350,407.05	1.25%	227	\$600,000,000.00	\$13,795,528.44	1.25%
48	\$1,159,114,151.23	\$1,449,448.89	1.25%	108	\$1,030,729,929.31	\$3,054,251.66	1.25%	168	\$760,201,091.64	\$6,423,862.13	1.25%	228	\$600,000,000.00	\$14,058,747.09	1.25%
49	\$1,157,664,702.34	\$1,467,567.00	1.25%	109	\$1,027,675,677.65	\$3,092,429.81	1.25%	169	\$753,765,229.50	\$6,501,310.41	1.25%	229	\$600,000,000.00	\$14,337,047.75	1.25%
50	\$1,156,197,135.34	\$1,485,911.59	1.25%	110	\$1,024,583,247.84	\$3,131,085.18	1.25%	170	\$747,248,919.09	\$6,579,764.29	1.25%	230	\$600,000,000.00	\$14,631,519.70	1.25%
51	\$1,154,711,233.75	\$1,504,483.48	1.25%	111	\$1,021,452,162.65	\$3,170,223.75	1.25%	171	\$740,651,154.80	\$6,660,236.34	1.25%	231	\$600,000,000.00	\$14,942,425.29	1.25%
52	\$1,153,206,738.27	\$1,523,291.55	1.25%	112	\$1,018,281,938.91	\$3,209,851.54	1.25%	172	\$733,970,918.46	\$6,743,739.30	1.25%	232	\$600,000,000.00	\$15,274,869.42	1.25%
53	\$1,151,683,446.71	\$1,542,352.70	1.25%	113	\$1,015,072,087.36	\$3,249,974.69	1.25%	173	\$727,207,179.16	\$6,828,286.04	1.25%	233	\$600,000,000.00	\$15,631,933.58	1.25%
54	\$1,150,141,114.02	\$1,561,611.85	1.25%	114	\$1,011,821,112.68	\$3,290,509.37	1.25%	174	\$720,358,893.12	\$6,912,563.24	1.25%	234	\$600,000,000.00	\$16,015,073.54	1.25%
55	\$1,148,579,502.16	\$1,581,132.00	1.25%	115	\$1,008,531,513.30	\$3,331,731.86	1.25%	175	\$713,425,003.50	\$7,000,563.62	1.25%	235	\$600,000,000.00	\$16,428,740.78	1.25%
56	\$1,147,008,874.01	\$1,600,907.35	1.25%	1											